

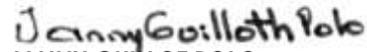


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00069-00.
DEMANDANTE: COOMULTRASAN.
DEMANDADO: LEONARDO ENRIQUE MARMOLEJO BELTRAN.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, mayo 11 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente, se observa la necesidad de corregir el numeral 5° del auto que dictó Mandamiento de Pago el 09/02/2021, toda vez que, por un error involuntario se dictó de manera equivocada, siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

*"**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: corríjase los numerales 5° del auto adiado 09 de febrero de 2021, el cual quedará en el siguiente sentido:

"5. DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario que cause el demandado, señor **LEONARDO ENRIQUE MARMOLEJO BELTRAN**, con C.C. 1.129.497.622, como empleado de la **U.T. SISTUR- TRANSURBANOS**. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de **\$10.000.000**. Ofíciense."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 48 del 12/05/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria